



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES:

I. Presentación del nombramiento de la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro. El veintinueve de julio de dos mil catorce, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Oficio PT-CEN-CCN-027/2014, expedido y firmado por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual presentaron nombramiento de la C. María Gabriela Moreno Mayorga, como Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro.

II. Solicitud de Inscripción de registro presentada por el Partido del Trabajo. El veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Oficio PT-QRO-01/2014 signado por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, mediante el cual solicitó la inscripción de registro del citado partido político, ante este organismo electoral, acompañando para ello la siguiente documentación: a) Original de su nombramiento como Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, presentada de conformidad con antecedente inmediato anterior; b) Copia certificada de los Documentos Básicos vigentes, consistente en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo; c) Certificación de fecha once de agosto del dos mil catorce, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional; d) Copias certificadas de la protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo; e) Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; y f) Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior a efecto de que goce de los derechos, obligaciones y prerrogativas que las leyes en la materia establecen para los partidos políticos.

III. Registro y radicación de expediente. El dos de octubre de dos mil catorce, se registró y radicó el expediente IEEQ/AG/019/2014-P, mediante el cual se le tiene al



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Partido del Trabajo, solicitando su inscripción de registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ordenándose el análisis de la documentación presentada por dicho Instituto Político, a efecto de determinar lo que en derecho proceda.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer sobre la solicitud de inscripción de registro del Partido del Trabajo ante este organismo electoral, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva sobre la solicitud de inscripción de registro que promueve el Partido del Trabajo ante este Instituto, y emita la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II, 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquellos que tienen su registro ante el Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley, teniendo para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les impone. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo con la ley en la materia, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales. En consecuencia, si un partido político nacional, como el Partido del Trabajo, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2015 en esta entidad de Querétaro, deberá ceñirse a lo que mandata la legislación local electoral.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto Electoral; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, para tal efecto debe cumplir con las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

Quinto. Análisis de la documentación presentada. A efecto de analizar la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se debe atender en primer término el artículo 28 de la Ley Electoral Local, que refiere lo siguiente: *“Los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.”* De lo anterior se obtiene, que el Partido del Trabajo, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, junto con el escrito mediante el cual solicita la inscripción del registro estatal, la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la que refiere que según documentación que obra en los archivos de ese Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala. Documental que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Ahora bien, por lo que toca a la solicitud de inscripción de registro del Partido del Trabajo, como ya se indicó fue presentada en Oficialía de Partes de este órgano electoral, por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, circunstancia que acredita con el nombramiento otorgado por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido, quienes se encuentran acreditados ante el Instituto Nacional Electoral tal como consta en la certificación del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha once de agosto del presente año, la que anexa a la solicitud, documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, presentó certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha once de agosto del presente año, en el que se hace constar la integración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve a los documentos básicos, estos se presentaron en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los cuales se acompañaron dentro de la documentación presentada por la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, los cuales consisten precisamente en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Documentales que igualmente merecen plena eficacia probatoria, de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

De igual manera se presentó copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del instrumento notarial número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número cincuenta y seis del Distrito Federal, que contiene la Protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo, celebrado el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa, documental que merece pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Documentales que como ya se ha señalado, merecen pleno valor probatorio en términos del artículo ya referido de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, de las que se desprende que el Instituto Político denominado



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Partido del Trabajo, se encuentra legalmente registrado como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley en la materia le señala.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II, 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción de registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, presentada ante este Instituto Electoral.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se determina el registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerando primero, cuarto y quinto de la presente determinación.

TERCERO. El Partido del Trabajo gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidad que en la misma se establecen.

CUARTO. El Partido del Trabajo, por conducto de su Comisionada Política Nacional en el Estado de Querétaro, deberá acreditar a sus representantes ante el Consejo General, así como hacer del conocimiento de este órgano electoral el nombramiento del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentar el contrato bancario donde se apertura la cuenta oficial, y el emblema del Partido en medio magnético, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la ley en la materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que el Partido del Trabajo se integre a las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO Se ordena notificar personalmente al Partido del Trabajo el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva